



ACUSE

Asunto: Requerimiento de información respecto de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre la Propuesta Regulatoria denominada: **"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LLEVEN A CABO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA 62ª OCTIES DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO"**.

Ref. 05/0018/290524.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2024.

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LLEVEN A CABO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA 62ª OCTIES DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 29 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que su objetivo es expedir los formatos, mediante los cuales, las Entidades podrán intercambiar información sobre los antecedentes de sus Clientes o Usuarios o actividad conocida por las propias Entidades, así como información estadística sobre los reportes a que se refieren la 37ª y 41ª de las *Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito*², (Disposiciones) el primero de ellos, el formato oficial, de conformidad con el primer párrafo de la 62ª Octies de las Disposiciones así como el formato digital, el cual se podrá encontrar como "Anexo A_62ª Octies" en el sitio oficial de la Unidad de Inteligencia Financiera, mediante la siguiente página electrónica:

<https://www.gob.mx/uif/documentos/layouts>.

Cabe mencionar, que la Propuesta Regulatoria establece en su Artículo 2, lo siguiente:

"Las Entidades llevarán a cabo el intercambio de información a que se refiere el Artículo 1 anterior a través de los medios electrónicos que convengan con la entidad o institución financiera extranjera de que se trate y mediante el formato digital que se podrá encontrar como "Anexo A_62ª Octies" en el portal en Internet que corresponde al sitio oficial de la Unidad de Inteligencia Financiera, accesible mediante el enlace web <https://www.gob.mx/uif/documentos/layouts>". (sic)

Sin menoscabo de lo anterior, al ingresar a dicha liga electrónica, a esta Comisión **no le fue posible encontrar el formato al que se hace referencia.**

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de abril de 2019, reformada el 3 de marzo de 2022.

OPR/CLB



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PUEBLO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS



Por lo anterior, considerando la información disponible, esta Comisión no cuenta con elementos suficientes para proceder con una exención de presentación del AIR, ya que dentro de la Propuesta Regulatoria, no se encuentra dicho formato, por lo que no se tiene certeza de que el mismo presente disposiciones que se ajusten a alguno de los criterios de costos de cumplimiento establecidos en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de manifestación de impacto Regulatoria*³, mismos que para pronta referencia se indican a continuación:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares

Bajo dichas consideraciones, se requiere que esa autoridad presente el formato oficial que pretende expedir, para que permita determinar a esta Comisión que no se generarían acciones regulatorias con costos de cumplimiento para los particulares.

En virtud de lo anterior, este órgano administrativo desconcentrado queda en espera de que esa Secretaría brinde respuesta al presente escrito, a efecto de que la Propuesta Regulatoria pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴, así como en los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 10 de julio de 2010.

⁴ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 22 de marzo de 2024.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

PR/CLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REGIMIENTO DEL PRESTARIADO
REVOLUCIONARIO Y GOBIERNO
DEL NAYAR

15:45
Local Jun/24